

ALERTA de INCENDIOS: ACTIVIDADES PROHIBIDAS
desde las 0.00 horas del 18 de julio a las 24.00 horas del 20 de julio

PROHIBICIONES
EN EL MONTE Y LA FRANJA DE 400 METROS QUE LO RODEA

La Consejería de Medio Ambiente ha declarado **ALERTA por riesgo DE INCENDIOS** el período comprendido entre las 0.00 horas del 18 de julio y las 24.00 horas del 20 de julio de 2024.

Por tanto, durante este período **está prohibido en el monte y a menos de 400 metros del monte**, entre otras actividades:

- Con carácter general la utilización de **maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas: tractores de cadenas, sopletes, soldadores, radiales, antorchas de goteo, etc.**
- **La quema de restos al aire libre en terrenos urbanos o urbanizables** dentro de la franja de los 400m alrededor del monte.



Está prohibida la quema de vegetación y de restos vegetales (solo se puede en época de peligro bajo).

Están prohibidas las hogueras y fogatas que realizan pastores y trabajadores forestales para calentarse y preparar alimentos (solo se puede en época de peligro bajo).

**USO DE AHUMADORES EN APICULTURA
DURANTE LA ÉPOCA DE ALERTA DE INCENDIOS FORESTALES
EN EL MONTE Y LA FRANJA DE 400 M QUE LO CIRCUNDA**



USO DE AHUMADORES:

Está permitido el uso de AHUMADORES en época de ALERTA, pero únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- ✓ El asentamiento apícola ha de contar con una **faja cortafuegos perimetral** libre de vegetación susceptible de propagar el fuego de 3 metros de ancho.
- ✓ Se deberá contar con una **mochila extintora llena de agua de 16 litros como mínimo y un extintor tipo ABC.**
- ✓ **El ahumador debe portarse en un recipiente metálico** con un mecanismo hermético que facilite su extinción definitiva una vez concluida su actividad; además el ahumador deberá encenderse dentro del citado recipiente y permanecerá en él siempre que no se esté utilizando.

**USO DE COSECHADORAS y EMPACADORAS
DURANTE LA ÉPOCA DE **ALERTA** DE INCENDIOS FORESTALES EN EL
MONTE Y LA FRANJA DE 400 M QUE LO CIRCUNDA**



Solo se pueden usar cosechadoras si van dotadas de matachispas.



Pero si la temperatura es superior a 30°C y, al mismo tiempo, la velocidad del viento supera los 30 km/h no se puede cosechar ni empacar.

Nota de referencia: Según la escala Beaufort, que se usa como referente en prevención de incendios forestales, cuando el viento tiene entre 20 y 28 km/h, se levanta polvo y papeles y se agitan las copas de los árboles.



DEBE PRESTARSE ATENCIÓN DIARIA POR LA POSIBLE PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE COSECHAR Y EMPACAR CUANDO SE AGRAVA LA SITUACIÓN METEOROLÓGICA MÁS ALLÁ DE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y SE DECLARA:

- **Situación de ALARMA:** está prohibido cosechar en el monte.
- **Situación de ALARMA EXTREMA:** está prohibido cosechar en el monte y en franja perimetral de 400 m que lo circunda.

OBLIGACIONES EN EL MONTE Y LA FRANJA DE 400 METROS:

+ **Tanto el agricultor como el personal de la misma establecerán un PLAN de vigilancia**, disponiendo al menos de una persona que se mantenga alerta mientras se cosecha y tome las siguientes precauciones:

- **Estar atento a las pasadas** de la cosechadora por si se inicia el fuego.
- **Disponer de medios de extinción suficientes** para poder controlar el posible conato que se pueda originar, y como mínimo: DOS MOCHILAS extintoras cargadas de agua y DOS BATEFUEGOS.



Otras obligaciones:

+ **En las parcelas situadas a menos de 100 metros de una masa forestal** cuya extensión sea superior a 5 ha, los agricultores deberán realizar, después de la cosecha, una labor perimetral de anchura mínima 3 metros, salvo en los lados colindantes con la masa forestal, donde la anchura alcanzará los 9 metros.

En las parcelas en las que el lado más alejado esté a más de 100 metros de masa forestal y el más cercano a menos, sólo se hará la pasada en el lado más cercano a masa forestal, siendo la anchura mínima de 3 metros si el lado de la parcela es no colindante con masa forestal y de 9 metros si es colindante.

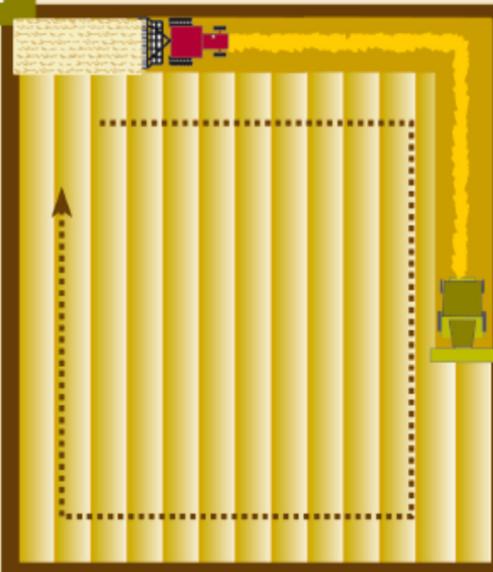
La labor deberá realizarse antes del 10 de septiembre. En su realización han de tomar medidas preventivas suficientes para evitar provocar un incendio y han de disponer de medios de extinción suficientes para sofocarlo si accidentalmente se produce.

+ **Toda la maquinaria agrícola** que se utilice en la franja de los 400 metros del monte, se mantendrá **en las condiciones adecuadas de revisión periódica y mantenimiento** que establezcan las propias condiciones de uso de esta maquinaria, para evitar que se origine fuego como consecuencia de un mal mantenimiento y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.

RECOMENDACIONES cuando se cosecha:

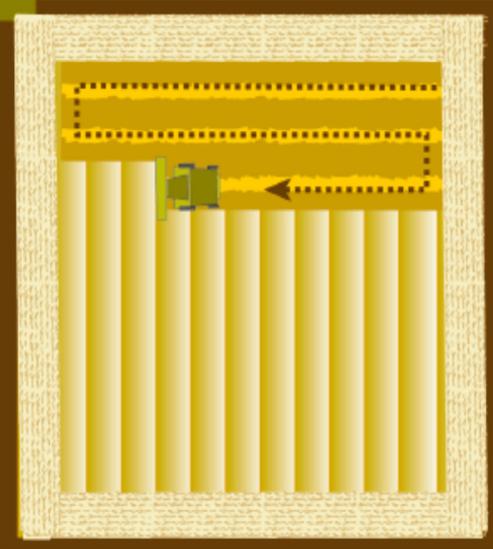
1º

Realizar una pasada perimetral



2º

Avanzar en contra del sentido del viento, realizando fajas perpendiculares a su dirección



Sentido del viento

Recomendaciones:

Disponer de un tractor y de unas gradas.

Reducir la velocidad de avance en terrenos pedregosos o con pendiente y elevar la plataforma de corte.

Tener una adecuada cobertura de riesgos mediante suscripción de pólizas de aseguramiento.

SE DEBEN EXTREMAR LAS PRECAUCIONES:

Según el propio servicio de prevención de incendios de la Consejería de Medio Ambiente, se deben extremar las precauciones cuando se dan las siguientes circunstancias:

- Cuando se percibe el viento sobre la cara o este agita el cereal sin cesar o a rachas.
- A las horas de máximo peligro: de 13 a 19 horas.
- Con temperatura elevada o humedad relativa del aire menor del 30%.
- En terrenos pedregosos o con pendiente.

FORMA DE REALIZAR LA LABOR:

Realizar la cosecha del cereal avanzando en contra del viento.

Comenzar la labor de cosecha con una pasada perimetral.

Más información en nuestras OFICINAS PROVINCIALES

Nota: ESTA INFORMACIÓN ES MERAMENTE INFORMATIVA, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE POSIBLES CAMBIOS O ERRORES SOBRE LA NORMATIVA.

Servicios Técnicos COAG-Castilla y León